



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA
ESTADO No. 097 DE 2023

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNIO	DECISIÓN
EJECUTIVO	73283408900320180021700	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUZ MARY REYES TANGARIFE	30/10/2023	2	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	73283408900320190021300	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA MARFORY AGUIRRE DE ANDUQUIA	30/10/2023	2	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
REIVINDICATORIO	73283408900320210000200	MERCEDES ORREGO	MARIA RUBY GONZALEZ ALZATE BERNARDO ARANZAZU HINCAPIE	30/10/2023	1	ORDENA NOTIFICAR AL CURADOR AD LITEM PARA QUE MANIFIESTE SU ACEPTACIÓN AL CARGO
EJECUTIVO	73283408900320230013200	ALEXIO VALLEJO SOTO	GLORIA AMPARO LLANO	30/10/2023	1	REPONE AUTO E INADMITE DEMANDA Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANARLA

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy TREINTA Y UNO (31) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) siendo las 08:00 de la mañana.


JUAN ZARTA TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: "Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)" y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: "Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular".